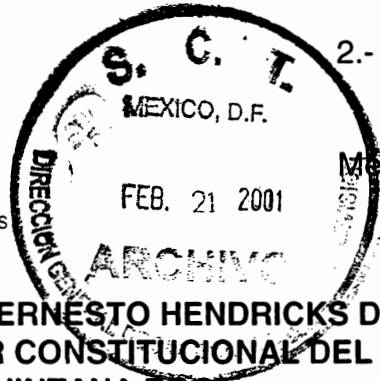


SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

2.- 470/00

118-300

México, D.F., a 25 de octubre de 2000.

**LIC. JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**Palacio de Gobierno
Chetumal, Q. Roo
77000 México.

Me refiero a su solicitud de permiso para instalar y operar estaciones de televisión en diversas poblaciones de esa entidad federativa.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 9o., fracción I, 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o., fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, he tenido a bien otorgar este permiso para instalar y operar las estaciones de televisión, con las características que se especifican en el Anexo que forma parte del mismo.

El permiso que se expide, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Convenios o Tratados Internacionales; la Ley Federal de Radio y Televisión; los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas aplicables, así como al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- El término de este permiso será de cinco años, contado a partir de la fecha del acuse de recibo del presente, el cual podrá ser refrendado por períodos iguales cuando se hayan cumplido con la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del presente.
- 2.- Son causas de revocación de este permiso: cambiar la ubicación del equipo transmisor; cambiar los canales asignados; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, y transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquellos para los que se concedió.
- 3.- / Instalar la estación en un plazo de 240 días hábiles, contado a partir del acuse de recibo del presente, a cuyo término deberá exhibir por cada una de las estaciones y conforme a los formatos anexos: la información técnica; escritos de propuesta y aceptación del profesional técnico responsable; acreditación del legal uso del predio y del equipo transmisor; así como notificar la conclusión de los trabajos de instalación; y solicitar la visita de inspección técnica correspondiente.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 470/00

- 2 -

- 4.- Apoyarse en los servicios profesionales de una unidad de verificación y en ausencia de esta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión, a efecto de cumplir con lo ordenado en la Ley Federal de Metrología y Normalización o el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, para que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, ya que de presentarse interferencias, acatará las medidas que dicte esta Secretaría, de acuerdo a los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- 5.- Exhibir durante los primeros 120 días del plazo otorgado el plano de ubicación (PU-TV) del lugar donde se proyecten instalar las plantas transmisoras de las nuevas emisoras, a efecto de verificar que la altura de la torre no representa un obstáculo a la navegación aérea.
- 6.- Exhibir comprobantes de pago por los conceptos de: visita de inspección; y responsiva del profesional técnico, de conformidad a los artículos 1o., 2o., 3o., 130, 135 fracción I y 141 A, fracción V, inciso c), de la Ley Federal de Derechos.

Los pagos mencionados podrán cubrirse en la Subdirección de Comunicaciones del Centro S.C.T. de cualquier entidad federativa, o bien en la Subdirección de Administración de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, ubicada en Av. Eugenia 197-1er. Piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, 03020 México, D.F.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBSECRETARIO



JORGE SILBERSTEIN





SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.-470/00

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ANEXO

DISTINTIVO DE LLAMADA	UBICACIÓN DEL EQUIPO TRANSMISOR	CANAL	P. R. A. EN kW	COORDENADAS GEOGRAFICAS	ACESLI EN m.
XHNQR-TV	CANCUN	5	13.78	21° 09' 38" LN 86° 50' 41" LW	84
XHLQR-TV	CHETUMAL	7 (+)	67.51	18° 30' 14" LN 88° 17' 45" LW	93.5
XHCZQ-TV	PLAYA DEL CARMEN	9	2	20° 37' 46.5" LN 87° 04' 38.6" LW	45
XHFCQ-TV	FELIPE CARRILLO PUERTO	7 (-)	1	19° 34' 44" LN 88° 02' 51" LW	30
XHJAQ-TV	JOSE MARIA MORELOS	7 (+)	1	19° 45' 22" LN 88° 42' 48" LW	30

Simbología: P.R.A.: Potencia radiada aparente
A.C.E.S.L.I.: Altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación

Además de las características señaladas, cada una de las estaciones también se ajustaran a lo siguiente:

HORARIO DE TRANSMISIONES: 24 HORAS

SISTEMA RADIADOR: DIRECCIONAL

NATURALEZA: PERMISIONADAS

PROPOSITOS DE LAS ESTACIONES: DIFUSION DE PROGRAMAS CULTURALES

